

Bases aprobadas por la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, representada por los Señores D. Jaime Vità y Gil, Don Manuel de Carralho, y Don José Damians y Llivi, y la Comision compuesta de los Señores que suscriben, para llevar á efecto los bailes de Seriedad que se proponen dar en el propio Coliseo durante la proxima temporada de carnaval.

Artículo 1.º Se darán ocho bailes de máscaras en dias no festivos.

2.º El numero de acciones para dar los mencionados bailes será de mil trescientas: cada accion constará de un título que servirá de entrada de caballero, y dos tarjetas de Señora por baile.

3.º El valor de cada accion será de **treinta** reales vellon por baile, que se satisfarán en el acto de recoger las tarjetas de Señora y reprender el título.

4.º La suscripcion será personal, y nadie podrá suscribirse por mas de una accion.

5.º Todo Socio recibirá un título que le servirá de entrada á todos los bailes, previa la repencion que se verificará en el acto de recoger las tarjetas de Señora.

6.º Los bailes no tendrán efecto sino llegan á cubrirse las dos terceras partes de acciones de que habla el artículo segundo.

7.º El convite para el baile se hará á nombre de la Comision, y todas las tarjetas llevarán dos sellos, uno que pondrá la Sociedad de Accionistas del Liceo, que dirá Sociedad del Gran Teatro del Liceo, y otro que pondrá la Comision variándolo segun convenga, debiendo quedar en su poder el sello ó sellos particulares de la misma, como tambien las tarjetas y demas documentos que crea necesarios.

8.º... La Comision ejercerá su cometido con absoluta libertad, tanto en lo relativo á la parte de ornato, como en el reparto de las tarjetas á los suscriptores, autoridades, funcionarios públicos, forasteros y demas personas notables que segun la costumbre que se observa en esta ciudad deben ser convidados, de modo que la Direccion del Liceo no tendrá ninguna otra clase de intervencion en los bailes, sino en la recaudacion de los productos y pago de los gastos, que no podran exceder de ochocientos duros en cada baile.

9.º... La Comision no responde de ningun caso fortuito ó imprevisto, de modo que si ocurriese alguno en el establecimiento que pudiera comprometer los intereses materiales, la Comision queda libre de su compromiso, quedando á cargo del Señor Director de la Sociedad de Accionistas, ó del vocal que esté de turno el tomar las disposiciones necesarias.

10.º... La ~~Direccion~~ Direccion del Liceo dará á la Comision una nota circunstanciada del número de palcos de propiedad y abonados que haya, quedando los restantes á disposicion de la Comision.

11.º... El tercer piso deberá quedar incomunicado.

12.º... Los Sres. Proprietarios tendrán entrada libre á los bailes, debiéndose entregar á cada uno el billete personal ó transmisible, segun lo disfrutare, á cuyo fin la Direccion pasará una lista exacta á la Comision para su inteligencia y gobierno.

13.º... En caso que la Junta de Gobierno acuerde dar algun baile público durante la misma temporada, podrá valerse de las arañas, arandelas y demas luces que esten colocadas, pero no de ninguno de los demas adornos con que se decoren los bailes particulares.

14.º... Si antes del primero de Diciembre proximo no

se hubiesen reunido mil acciones, deberá la Comision hacerlo presente al Señor Director para que de comun acuerdo pueda resolverse lo conveniente a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que la Sociedad del Gran Teatro del Liceo deba cubrir del resultado de dichos bailes.

15.^o... La Comision se valdrá para los bailes del actual maestro concertador, del director de orquesta y de los profesores de la misma, todos en sus respectivas clases, y así mismo de los demas empleados de la Sociedad o sea del teatro, quienes estarian absolutamente a sus ordenes en todo lo relativo a dichos bailes, pudiendo la misma despedir a los que no cumplan su deber y substituirlos con las personas que tengan por conveniente, a excepcion de los porteros del primero y segundo piso, que siendo como son responsables de los palcos de los propietarios y guardadores de varios efectos, no podran ser reemplazados sino por personas que merezcan la confianza de la Junta de Gobierno. = treinta = Direccion camendados, Valen —

Barcelona 31 de Octubre de 1863

Manuel Carralho

José Camion y Lina

Carante Cuaras

Eduardo Masera

Victor de la

José Prat

Esteban Croquet

Conrado Guille

Pedro Prat

José Vilaz Gil

Vicente de los